DICTAMEN D.A.J. Nº 2362 del 19 de noviembre del 2019.-

REFERENCIA: Verificación de las propuestas DEL LLAMADO MOPC N° 126/2019 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL PARQUE LINEAL SEGUNDA ETAPA". ID N°: 364838. DAJ N° 5039/2019. CEO N° 1273/2019.

COORDINACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Con relación al llamado de referencia, la Dirección de Asuntos Jurídicos analiza cuanto sigue;

I. ANTECEDENTES.

- **Acta de Recepción y Apertura de Propuestas**, llevada a cabo en fecha 11 de octubre del 2019, en la sala de reuniones de la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones, situado en la casa de la calle Alberdi esq. Estrella, primer piso, Edificio Imperial. En la misma se dejó expresa constancia de lo siguiente:

1- "El Comité de Evaluación de Ofertas, verificará todos los documentos como activos en la constancia SIPE y de los que han sido solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.
2- El Consorcio VEKA integrado por RVV INGENIERIA del Ing. Roberto Vera Vierci y Kappa S.A Consultora, en el formulario TEC- 1 de PRESENTACIÓN DE PROPUESTA TÉCNICA, en el folio 2 indica que los integrantes del Consorcio son INTEC S.A.- RVV INGENIERIA Ing. Roberto Vera Vierci, lo cual queda a cargo del Comité de Evaluación de Ofertas emitir parecer sobre el mismo.
3- Las ofertas pasan a resguardo de la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas con el sobre Nº 2 de propuesta de precios.
4- Se invitó a los oferentes participantes a revisar copias de las ofertas, donde manifiestan que no desean realizarlo.

- **Memorando CEO Nº 1273/2019** de fecha 11 de octubre de 2019, por medio del cual la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas *"solicita acudir a la oficina de la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas, a fin de realizar el Análisis Jurídico de las ofertas presentadas"* por los siguientes oferentes:

1. **CONSORCIO VEKA (RVV INGENIERIA del Ing. Roberto Vera Vierci y KAPPA S.A. CONSULTORA)**
2. **CONSORCIO CI (CIA S.A., INGENEC S.A.)**
3. **CONSORCIO INCO (CONSULTORA GUARANI INGENIEROS CIVILES S.A.*ELEC- ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A.)**
4. **CONSORCIO OTEC- ICASA**
5. **CONSORCIO AII- ALTA**
6. **CIALPA S.A. (CONSULTORA DE INGENIERIA ALTO PARAGUAY S.A.)**
7. **INEXSA (INNOVACIÓN Y EXCELENCIA S.A.)**
8. **CONSORCIO TECNICON CAEM XYZ (TECNICON S.A, CAEM PY, XYZ INGENIERIA S.S.)**

II. EVALUACIÒN DE LOS REQUISITOS JURÍDICOS.

A los efectos de realizar el análisis de los requisitos legales de la oferta presentada por los integrantes del **CONSORCIO VEKA** corresponde traer a colación lo establecido en la normativa vigente, en cuanto a los criterios que se deben observar al momento de determinar si una oferta cumple o no con los requisitos señalados en el PBC.

Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34.500

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 42.375

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

En ese sentido es pertinente hacer referencia a lo dispuesto en el Decreto N° 21.909/03 *-que reglamenta la Ley N°2051/03 de Contrataciones Públicas-* que en el Art. 58° expresa lo siguiente: "*Conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones:* ***La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de la propia oferta. Una oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones de los mismos, sin desviación, reserva u omisiones significativas****. Constituye una desviación, reserva u omisión significativa aquella que: 1. afecta de manera sustancial el alcance y la calidad de los bienes y servicios conexos o de las obras, especificados en el Pliego de Bases y Condiciones; o 2.* ***limita de manera sustancial, en discrepancia con lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones, los derechos de la Convocante o las obligaciones del Oferente emanadas del contrato****; o 3.* ***de rectificarse, afectaría la competencia en igualdad de condiciones perjudicando a los demás oferentes cuyas ofertas se ajustan sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones****, tales como la falta de garantía de mantenimiento de oferta o extensión de ésta en desacuerdo con los requerimientos del Pliego,* ***la falta de presentación de formularios de oferta y lista de precios debidamente firmados y completados****, ausencia o insuficiencia de los poderes del firmante de la oferta para obligar al oferente, entre otras.* ***Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones será rechazada por la Convocante****. No podrá convertirse posteriormente en una oferta que se ajuste sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones aquella que carecía de este requisito originalmente, y que tras la corrección de las desviaciones, reservas u omisiones significativas, el oferente pretenda su aceptación".* ***(El resaltado y subrayado es nuestro)***

De la normativa transcripta se desprende que la determinación por parte de la convocante de si una oferta se ajusta al pliego de bases y condiciones se basará solamente en el contenido de la propia oferta e indica que la misma se ajusta sustancialmente al pliego de bases y condiciones cuando concuerda con todos los términos, condiciones y especificaciones indicados en el mismo.

Del mismo modo, el Art. 60° del mismo cuerpo legal refiere lo siguiente: "***Análisis:*** *La Convocante deberá determinar, en la instancia correspondiente, si las ofertas se ajustan sustancialmente a los requisitos del Pliego de Bases y Condiciones, verificando que: 1. La garantía de mantenimiento de oferta esté debidamente extendida; 2.* ***El formulario de oferta esté debidamente completado y firmado.*** *3. Los poderes o documentos que acrediten la representación del Oferente sean suficientes. 4. Los demás documentos hayan sido debidamente firmados según corresponda. 5.* ***La oferta se ajuste sustancialmente a las especificaciones técnicas y otros requerimientos del pliego****".* ***(El resaltado y subrayado es nuestro).***

Así también en el artículo 61° indica lo siguiente: "*Método de evaluación. Para evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante deberá utilizar el siguiente sistema:* ***"b.*** *Sistema de presentación de ofertas en* ***doble sobre****, Las ofertas presentadas en doble sobre se evaluarán en dos etapas; primero la propuesta técnica y los documentos que acrediten la capacidad el oferente para ejecutar el contrato, contenidos en el Sobre N° 1 preferentemente: 1.* ***Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria****. 2. Todas las que superen el análisis de la documentación básica de carácter sustancial (****formulario de oferta técnica debidamente firmado y completado****, documentos que acrediten la representación suficiente del firmante de la oferta) serán evaluadas en detalle para verificar el cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato".*

En este orden de ideas, corresponde mencionar lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones en la ***SECCIÓN FORMULARIOS, ANEXO A, DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA***; Con la presentación de la oferta, el oferente deberá presentar los siguientes documentos:

Maria José Vega Doldán
Abogada
Mat. C.S.J. N° 42.375

Jorge Manuel Silvera Lima
Abogado
Mat. C.S.J. N° 3[illegible]

Asesoría Jurídica
O.P.C.

1.1. La solicitud deberá incluir los siguientes documentos:

a. Formulario de Presentación de Propuesta Técnica,

b. Documentos Legales indicados en la cláusula 1.2. siguiente;

c. Documentos que acrediten las calificaciones del Solicitante, detallados en esta Sección en concordancia con los Criterios de Evaluación.

d. Certificado de Cumplimiento Tributario, conforme a la Resolución General SET N° 08/08.

e. Declaración Jurada: Por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil, estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, el Código de la Niñez y la Adolescencia, demás Leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay.

Por consiguiente, de acuerdo a lo establecido en la normativa aplicable, esta Dependencia realiza el siguiente análisis:

En primer término, se manifiesta que en relación al formulario de Propuesta Técnica el PBC que rige el presente llamado, indica de forma expresa el formato que necesariamente deberá ser cumplido por los oferentes participantes al momento de su presentación.

Dicho formato se encuentra definido en Adenda **Sección 3. Propuesta Técnica – Formularios Estándar, TEC-1 Formulario de presentación de la Propuesta Técnica** del PBC, en concordancia con lo establecido en la **Sección 2, correspondiente a las Instrucciones para los consultores, 3.6 Propuesta técnica Forma y Contenido del PBC** que establece: "*La propuesta Técnica deberá adecuarse a las disposiciones contenidas en este pliego de bases y condiciones, y* ***a los formularios incluidos en la Sección Formularios de la Propuesta, brindando toda la información en ellos requerida*****".**

Cabe mencionar que para aquellos casos en los cuales los oferentes presenten su propuesta bajo la figura del Consorcio, el PBC establece la obligación de individualizar correctamente los datos de los asociados o firmas que lo integran. En ese sentido, el formulario de propuesta técnica solicita en el segundo párrafo que los miembros sean identificados a través de la siguiente locución: ***"Estamos presentando nuestra propuesta en asociación con: (Insertar una lista con el nombre completo y dirección de cada Consultor asociado)".***

De este modo, se verifica en el contenido del acta de recepción y apertura de sobres que las firmas integrantes del **CONSORCIO VEKA presentaron su oferta en el marco del llamado de referencia,** así mismo consta que en el formulario de propuesta técnica presentado los integrantes del consorcio son las firmas**: INTEC S.A y RVV INGENIERIA del Ing. Roberto Vera Vierci**, conforme se visualiza a continuación, en la constancia asentada:

Abogado
Mat. C.S.J. N° 42.375

Abogado
Mat. C.S.J. N° 84.5

Abogada
Mat. C.S.J. N° 42.375

Directora
de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

Se deja expresa constancia de cuanto sigue:

1. El Comité de Evaluación de Ofertas, verificará todos los documentos como activos en la constancia SIPE y de los que han sido solicitados en el Pliego de Bases y Condiciones.
2. El Consorcio VEKA integrado por RVV INGENIERIA del Ing. Roberto Vera Vierci y Kappa S.A. Consultora, en el formulario TEC-1 de PRESENTACIÓN DE PROPUESTA TÉCNICA, en el folio 2 indica que los integrantes del Consorcio son INTEC S.A. – RVV INGENIERIA Ing. Roberto Vera Vierci, lo cual queda a cargo del Comité de Evaluación de Ofertas emitir parecer sobre el mismo.
3. Las Ofertas pasan a resguardo de la Coordinación del Comité de Evaluación de Ofertas con el Sobre N° 2 de propuesta de precios.
4. Se invitó a los oferentes participantes a revisar copias de las ofertas, donde manifiestan que no desean realizarlo.

Concluye el Acto, siendo las 10 horas 17 minutos, labrándose el presente en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, que, leído a los presentes, manifiestan su conformidad y aceptación en todas sus partes, suscribiendo el instrumento.

Lic. Arnold Franco

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN
14 de mayo esq. Gral. Díaz, Edificio La Encarnación, 8° Piso, Asunción
Tel.: 440-1160 – E-mail: uoc@mopc.gov.py

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. C.S.J. N° 42.375

Sin embargo, luego de evaluar la documentación presentada en la propuesta técnica de los integrantes del **CONSORCIO VEKA** se verifica que las firmas que integran el Consorcio mencionado son **RVV INGENIERIA** del Ing. Roberto Vera Vierci y **KAPPA S.A. CONSULTORA**, conforme al testimonio del Acuerdo de Intención de Consorcio formalizado por Escritura Pública N° 237 de fecha 9 de octubre del 19, a fojas 6/14 de la oferta. A continuación, se realiza un cuadro comparativo de la cuestión planteada:

INTEGRANTES DEL CONSORCIO SEGÚN:	
• **Formulario de Propuesta Técnica**	• **Acta de intención de Consorciamiento**
-INTEC S.A. -RVV Ingeniería Ing. Roberto Vera Vierci	- KAPPA S.A. CONSULTORA -RVV Ingeniería del Ing. Roberto Vera Vierci

De lo mencionado en los párrafos anteriores, se colige que **EXISTE UNA DISCREPANCIA ENTRE LO ASENTADO EN EL FORMULARIO DE PROPUESTA TÉCNICA Y LOS DOCUMENTOS PRESENTADOS POR EL OFERENTE EN CUANTO A LA IDENTIFICACIÓN DE LOS PARTICIPANTES**, como se puede verificar en el cuadro más arriba, por lo que la oferta presentada contiene un error sustancial que no se puede subsanar en esta etapa de evaluación por tratarse del Formulario de Propuesta Técnica.

Es necesario reiterar que al ser el formulario de propuesta técnica un documento de carácter sustancial, a más de de ser el punto de partida para la evaluación de los demás documentos sustanciales debe necesariamente estar de acuerdo a lo requerido por el PBC, en el caso que nos ocupa las bases de la licitación solicitaban los nombres de los integrantes del consorcio.

En el mismo sentido, mediante dicho formulario los oferentes expresan oficialmente su intención de participar en el llamado a licitación y de cumplir las obligaciones que surjan en caso de ser adjudicados como resultado de la evaluación de la propuesta presentada con los siguientes compromisos:

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. C.S.J. N° 42.375

En lo que respecta al deseo de participar en el presente llamado, la firma KAPPA S.A. CONSULTORA no expresó la intención de participar en este proceso licitatorio, dado que, en su lugar fue consignado en el formulario de propuesta técnica el nombre de la firma INTEC S.A., que de acuerdo a la documentación presentada no participa de esta licitación. De este primer compromiso es que surge la primera pregunta para esta convocante con respecto a la participación de los integrantes del consorcio. ¿Cómo esta cartera de estado puede evaluar a la firma KAPPA S.A. CONSULTORA como integrante del consorcio VEKA si dentro del formulario de Propuesta Técnica TEC -1 donde individualizan a los participantes consta el nombre de otro oferente como integrante de dicho consorcio?.

Con respecto al siguiente compromiso contenido en el formulario, "*...declaramos que toda la información y afirmaciones realizadas en esta propuesta son verdaderas y que cualquier mal interpretación contenida en ella puede conducir a nuestra descalificación...*". Es oportuno señalar que el hecho de consignar a la firma INTEC SA en lugar de la firma KAPPA S.A. CONSULTORA dentro del formulario de Propuesta Técnica configura un error que afecta la declaración en cuanto a que las afirmaciones sean verdaderas, obligación que la firma KAPPA S.A. no cumplió al consignar como miembro del Consorcio a la firma INTEC S.A. La situación descripta constituye un motivo suficiente para rechazar la propuesta de los integrantes del CONSORCIO VEKA, de acuerdo a la propia redacción del compromiso y a los documentos contenidos en la propuesta que revelan que la firma KAPPA SA CONSULTORA no ha asumido ninguno de los compromisos establecidos en el formulario de Propuesta Técnica.

Ahora bien, con respecto al siguiente apartado "*...Si las reuniones para ajustar los términos del contrato se llevan a cabo durante el período de validez de la propuesta, es decir, antes de la fecha indicada en párrafo referencial 1.15 de la Hoja de Datos, nos comprometemos a ajustar los términos del contrato sobre la base del personal propuesto. Esta propuesta es de carácter obligatorio para nosotros y está sujeta a las modificaciones que resulten de las reuniones para ajustar el contrato...*" se puede colegir que los personales ofrecidos y los términos del contrato que debían ser de carácter obligatorios como compromisos de la firma KAPPA SA CONSULTORA no son asumidos al consignar en el Formulario de Propuesta Técnica el nombre de la firma INTEC SA, limitando de esta forma las obligaciones que debe tomar el oferente como verdadero integrante del consorcio.

Del mismo modo, tampoco es asumido por la firma KAPPA SA CONSULTORA, el siguiente compromiso que trata sobre el inicio de la prestación del servicio "*...Nosotros aseguramos que si nuestra propuesta es aceptada, iniciaremos los servicios de consultoría relacionados con esta propuesta, a más tardar en el día indicado en el párrafo 7.2 de la Hoja de Datos...*", afectando esta situación el principio de legalidad e igualdad que debe regir en las contrataciones públicas en el entendimiento que todos los requisitos establecidos en el PBC deben ser cumplidos por los oferentes participantes y esta cartera de estado debe velar por ese cumplimiento, rechazando las propuestas que no cumplan con algún requisito como es el caso analizado, al no asumir el compromiso de iniciar la consultoría en el plazo establecido en la Hoja de Datos.

Por último, y no menos importante la firma KAPPA SA CONSULTORA no asume la responsabilidad por los documentos presentados por la firma de acuerdo al siguiente apartado: "*Declaramos que hemos verificado toda la documentación que compone nuestra oferta y conocemos el contenido de los mismos, incluso de aquellos gestionados por terceros para nosotros, y autorizamos a la Convocante a confirmar la información por nosotros suministrada en nuestra oferta, a través de cualquier fuente pública o privada de información.*", como es de notar la firma INTEC SA no presentó ninguna documentación pero si asume los compromisos con respecto a los documentos necesarios para presentarse en esta licitación.

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. C.S.J. N° 42.375

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

De lo señalado precedentemente, se desprende que el error en la denominación de uno de los miembros del Consorcio VEKA resulta en el incumplimiento de las obligaciones insertas en el formulario de propuesta técnica, y siendo éste un documento de carácter sustancial el error en el mismo es insanable, es decir no es susceptible de ser subsanado por limitar los derechos de esta convocante con respecto a las obligaciones que debía asumir la firma KAPPA SA CONSULTORA como integrante del consorcio VEKA.

Dicho criterio es sostenido por la Autoridad Administrativa rectora de las Contrataciones Públicas en nuestro país, en ese sentido se trae a colación lo resuelto en la Resolución DNCP N° 437/2018 que refiere en relación a la cuestión planteada lo siguiente: *"...esta Dirección Nacional de Contrataciones Públicas ha venido sosteniendo de manera uniforme y constante* ***que los errores u omisiones en la presentación de documentos sustanciales no son susceptibles de subsanación y en principio, motivan la descalificación de la oferta. El Formulario de Oferta es considerado en un procedimiento de licitación pública como sustancial, vedándose la posibilidad de subsanar errores en el mismo, de conformidad al Art. 26 de la Ley N' 2051/03.***[1], de lo que se desprende que se veda cualquier posibilidad de subsanar errores en la presentación de un documento sustancial, atendiendo que en una propuesta técnica el Formulario donde los participantes asumen todos los compromisos es el FORMULARIO DE PROPUESTA TECNICA TEC - 1.

El criterio de interpretación expuesto en el párrafo anterior deriva a su vez del carácter **SUSTANCIAL** que el Decreto N° 21909/03 por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*, atribuye al **Formulario de Ofertas**, en el razonamiento de que en éste documento constan todos los compromisos asumidos por parte de los oferentes participantes. En el caso que nos ocupa es el **FORMULARIO DE PROPUESTA TÉCNICA TEC-1**, implicando necesariamente la **DESCALIFICACIÓN** de los participantes que no realicen la presentación oportuna y adecuada del mismo.

Consecuentemente, considerando lo preceptuado en la normativa legal y las condiciones señaladas en el presente Dictamen, la presentación del formulario de Propuesta Técnica TEC-1 con datos erróneos que hacen referencia al oferente que participa en la licitación y que debe asumir los compromisos allí expuestos implica que es presentado de manera deficiente, con una desviación sustancial del PBC que solicita la consignación expresa de los participantes, y por ende, la propuesta presentada no se ajusta sustancialmente al pliego de bases y condiciones.

Por tanto, con el fin de garantizar el cumplimiento del Principio de Igualdad y Libre Competencia establecido en el Art. 4º[2] de la Ley 2051/2003 de "Contrataciones Públicas", el principio de legalidad y la seguridad jurídica que debe observarse en todo proceso licitatorio, se concluye que la propuesta presentada por los integrantes del CONSORCIO VEKA, deberá ser ***rechazada*** conforme se establece en el numeral 1 del art. 61° del Decreto reglamentario de la Ley N° 2051/03, que establece lo siguiente:*"* ***1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria"***, en vista a que el oferente presentó el formulario de Propuesta Técnica TEC-1 de manera deficiente en cuanto a la identificación de los miembros que conforman el consorcio, por lo que se concluye que su propuesta no se ajusta sustancialmente al pliego de bases y condiciones.

Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34.560

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 42.375

Asesor Jurídico
M.O.P.C.

[2] *b) "Igualdad y Libre Competencia: Permitirán que todo potencial proveedor o contratista que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria y que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley, en su reglamento, en las bases o pliegos de requisitos y en las demás disposiciones administrativas, esté en posibilidad de participar sin restricción y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública".*

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi Nº 411, C.P. Nº 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

Las demás propuestas evaluadas en el presente llamado **CUMPLEN** con la presentación de la documentación legal establecida en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", conforme se visualiza en la planilla anexa que se adjunta al presente.

- **VERIFICACIÓN RESPECTO A LAS PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ART. 40, INCISO A Y B DE LA LEY 2051/03.**

Conforme a los criterios de calificación establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones, ésta Dependencia procedió a verificar a todos los consultores evaluados a fin de constatar si los mismos se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en los incisos "a" y "b" del artículo 40 de la Ley 2051/03, en el marco de lo dispuesto en la Resolución DNCP N° 849/2015 "POR LA CUAL SE APRUEBA UN CRITERIO DE EVALUACIÓN PARA LA CALIFICACIÓN DE LA CAPACIDAD LEGAL DEL OFERENTE CON RESPECTO A LA PROHIBICIÓN PREVISTA EN LOS INCISOS A Y B DEL ARTÍCULO 40 DE LA LEY N°2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", SE RECOMIENDA A LOS ORGANISMOS, ENTIDADES Y MUNICIPALIDADES SU UTILIZACIÓN EN LOS PROCESOS REGIDOS POR LA LEY 2051/2003 Y SE DISPONE SU DIFUSIÓN EN EL PORTAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

Del mismo modo, cabe mencionar lo dispuesto en el inciso b) del artículo 1° de la Resolución DNCP N° 849/2015 *"...Verificará por todos los medios disponibles, si el oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaría de la Función Pública".*

En ese sentido, se ha verificado en la base de datos del SINARH, donde se pudo corroborar que tanto las firmas **ELC- ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A.** – integrante del CONSORCIO INCO y **CIALPA S.A.** poseen un miembro que figura como **PROFESOR DE LA UNA,** los mismos se encuentran con vínculos activos a la fecha. No obstante, de acuerdo a lo prescrito artículo 2° en el inciso f) de la Ley de la Función Pública, los profesores se encuentran excluidos de la prohibición prevista en el inciso a) del artículo 40 de la ley 2051/03

Así también, se señala que esta Dependencia procedió a realizar el análisis de todos los representantes legales y sujetos individualizados en las firmas evaluadas en el llamado que nos ocupa, en base a los criterios de carácter legal que rigen en el pliego de bases y condiciones y que recaen en el ámbito de competencia de este Departamento, verificando que a la fecha no se encuentran con vínculos activos en la base de datos del SINARH del Ministerio de Hacienda.

- **CONSIDERACIONES RESPECTO A LA FIRMA CIALPA SA:**

Se informa que al realizar la evaluación jurídica de las propuestas presentadas, esta Dependencia ha constatado que la firma CONSULTORA DE INGENIERIA ALTO PARAGUAY SOCIEDAD ANONIMA **(CIALPA SA)**, se encontraba inhabilitada por la DNCP, en donde se verificó el cumplimiento de las causales establecidas en el art. 72 inc. b y c conforme se desprende de la lectura de la Resolución DNCP N° 1106/2019 de fecha 28 de marzo del 2019, mediante la cual concluye el sumario administrativo instruido a la firma en cuestión, resolviendo la siguiente sanción: "3. DISPONER LA INHABILITACIÓN de la firma CONSULTORA DE INGENIERIA ALTO PARAGUAY SA (CIALPA SA), con RUC N° 80012868-0 por el plazo de TRES (3) MESES…" y la Resolución N° 1859/2019, de fecha 23 de mayo del 2019, mediante el cual el recurso de reconsideración interpuesto por la firma CIALPA que en su parte resolutiva expresa "2. CONFIRMAR la Resolución DNCP N° 1106/19 del 28 de marzo de 2019, en virtud a las consideraciones expuestas en la presente resolución…"

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. C.S.J. N° 42.375

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

Ese sentido, se informa que mediante una medida cautelar se suspendió provisoriamente la inhabilitación de la misma, se hace la presente salvedad a los efectos de que quede constancia de la situación jurídica de dicha empresa tal como se evidencia en EL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LAS CONTRATACIONES PÚBLICAS DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY:

Resultado de la Búsqueda

En esta sección podrá ver los resultados de la búsqueda

Ruc	Razón Social	Fecha Desde	Fecha Hasta	Fecha Hab.	Observaciones	Acción
80012044	CONSULTORA DE INGENIERÍA ALTUPAPARAGUAY SOCIEDAD ANÓNIMA	29/05/2019	29/05/2019	04/06/2019	El Tribunal de Cuentas, Primera Sala ha dictado el Auto interlocutorio N° 408 del 03/06/2019, cuya parte resolutiva dispone: P1-) HACER LUGAR a la MEDIDA CAUTELAR solicitada? y en consecuencia 2-) SUSPENDER provisoriamente los efectos de la Resolución DNCP N° 1105/19 de fecha 28 de marzo y resolución ficta denegatoria dictadas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas	

1 registros encontrados.

En ese entendimiento, la empresa CIALPA SA se encuentra habilitada para participar del presente proceso de conformidad a lo resuelto El Tribunal de Cuentas, Primera Sala que ha dictado el Auto Interlocutorio N° 408 del 03/06/2019, en donde otorga la medida cautelar.

Finalmente, esta Dependencia considera prudente manifestar que el presente dictamen desarrolla una opinión jurídica en respuesta al requerimiento realizado y en base a la documentación contenida en las ofertas presentadas por los oferentes, que fueron tenidas a la vista, para contribuir como un elemento más en la toma de decisiones de la superioridad y está sujeto a cualquier situación que revele un hecho nuevo en el marco de lo considerado en esta ocasión. Es por ello que esta dependencia se reserva la facultad de emitir pareceres adicionales sobre lo analizado de constatarse hechos fidedignos, remitirse documentos adicionales o precisarse aclaraciones sobre cuestiones que no fueran aportadas en ocasión del estudio del presente dictamen.

Esta representación Jurídica responde por el análisis del presente informe que recae en el ámbito de los requisitos legales.

III. <u>CONCLUSIÓN</u>

Habiendo procedido a la evaluación de las todas las propuestas presentadas, conforme a lo establecido en la **Sección II INSTRUCCIONES PARA LOS CONSULTORES, HOJA DE DATOS, SECCIÓN FORMULARIOS ANEXO A DOCUMENTOS LEGALES REQUERIDOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y LA ADENDA: SECCIÓN 3. PROPUESTA TÉCNICA - FORMULARIOS ESTÁNDAR FORMULARIO TEC-1 FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROPUESTA TÉCNICA** ***del Pliego de Bases y Condiciones*** del presente llamado, esta Dependencia sugiere ***<u>rechazar</u>*** la propuesta presentada por las firmas **RVV INGENIERIA** del Ing. Roberto Vera Vierci y **KAPPA S.A. CONSULTORA**, integrantes del **CONSORCIO VEKA**, conforme a los fundamentos expresados en el Dictamen. Con respecto a las demás propuestas, se recomienda **PROSEGUIR** con los trámites pertinentes, conforme a las disposiciones contenidas en la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", el Decreto Reglamentario N° 21.909 y sus modificaciones. –

Atentamente.

Abogado
Mat. C.S.J. N° 24.570

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. C.S.J. N° 42.375

Directora
de Asuntos Jurídicos
M.O.P.C.

Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones
Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción, Paraguay
Tel: 595 (021) 4149000

ANEXO A

LLAMADO MOPC N° 126/2019 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL PARQUE LINEAL SEGUNDA ETAPA. ID. Nº 364838	3. CONSORCIO INCO		4. CONSORCIO OTEC- ICASA	
	CONSULTORA GUARANI INGENIEROS CIVILES S.A	ELEC-ELECTROCONSULT DEL PARAGUAY S.A	INGENERIA Y CONSULTORIA DE CALIDAD S.A	OFICINA TÉCNICA CONSULTORA S.A
a. Formulario de Presentación de Propuesta Técnica	Cumple		Cumple	
2. Personas Jurídicas				
a. Certificado de Cumplimiento Tributario RUC.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
b. Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 de la Ley N° 2051.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
c. Documentos que acrediten la existencia legal de la persona tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
d. Declaración Jurada "Por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil, estipulados en la Constitución Nacional, los convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del trabajo, el Código de la niñez y la adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay".	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
e. Documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: • Un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes; o • Los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
3. Documentos legales requeridos para oferentes (En caso de Consorcio)				
a. Cada integrante deberá presentar los documentos requeridos para oferentes individuales especificados en los incisos (a), (b) y (e) de los numerales 1.1. y 1.2. precedentes.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
b. Consorcio constituido por Escritura Pública o Acuerdo de Intención de constituir el consorcio, en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, en el que se establecerán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48 inciso 2 y 3 del Decreto N° 21909/03 modificado por el Art. 1° del Decreto 5174/05. Deberá cumplir con: - Se constituye domicilio único. - Se asumen solidariamente las Obligaciones emergentes de la Presentación de la Oferta. - Se designa a uno de los componentes del Consorcio como gestor, quien asumirá el liderazgo y suscribirá la oferta y documentaciones relativas al proceso. - Se asume el compromiso de formalizar un Acuerdo de Consorcio, .en caso de resultar adjudicados antes de la firma del Contrato. El acuerdo deberá estar suscrito por los Representantes Legales de cada uno de los integrantes del Consorcio. Puede estar formalizado en instrumento privado, pero las firmas de los representantes legales que suscriben el acuerdo de intención deberán estar certificadas por Escribano Público.	Cumple		Cumple	
d. Poder suficiente del firmante de la oferta, otorgado por Escritura Pública por los integrantes del Consorcio. El firmante debe contar con facultades suficientes para firmar la oferta y asumir solidariamente en representación de los integrantes los compromisos emergentes de la presentación de la oferta (no es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes).	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 42.375

Jorge Manuel Silvera L...
Abogado

...Buena Soto
Directora
...Asuntos Jurídicos

ANEXO A

LLAMADO MOPC N° 126/2019 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL PARQUE LINEAL SEGUNDA ETAPA. ID. Nº 364838	2. CONSORCIO CI		6. CIALPA SA	7. INEXSA
	CIA S.A.	INGENEC S.A.		
a. Formulario de Presentación de Propuesta Técnica	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
2. Personas Jurídicas				
a. Certificado de Cumplimiento Tributario RUC.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
b. Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 de la Ley N° 2051.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
c. Documentos que acrediten la existencia legal de la persona tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
d. Declaración Jurada "Por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil, estipulados en la Constitución Nacional, los convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del trabajo, el Código de la niñez y la adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay".	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
e. Documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: • Un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes; o • Los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
3. Documentos legales requeridos para oferentes (En caso de Consorcio)				
a. Cada integrante deberá presentar los documentos requeridos para oferentes individuales especificados en los incisos (a), (b) y (e) de los numerales 1.1. y 1.2. precedentes.	Cumple	Cumple	No aplica	No aplica
b. Consorcio constituido por Escritura Pública o Acuerdo de Intención de constituir el consorcio, en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, en el que se establecerán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48 inciso 2 y 3 del Decreto N° 21909/03 modificado por el Art. 1° del Decreto 5174/05. Deberá cumplir con: - Se constituye domicilio único. - Se asumen solidariamente las Obligaciones emergentes de la Presentación de la Oferta. - Se designa a uno de los componentes del Consorcio como gestor, quien asumirá el liderazgo y suscribirá la oferta y documentaciones relativas al proceso. - Se asume el compromiso de formalizar un Acuerdo de Consorcio, .en caso de resultar adjudicados antes de la firma del Contrato. El acuerdo deberá estar suscrito por los Representantes Legales de cada uno de los integrantes del Consorcio. Puede estar formalizado en instrumento privado, pero las firmas de los representantes legales que suscriben el acuerdo de intención deberán estar certificadas por Escribano Público.	Cumple		No aplica	No aplica
d. Poder suficiente del firmante de la oferta, otorgado por Escritura Pública por los integrantes del Consorcio. El firmante debe contar con facultades suficientes para firmar la oferta y asumir solidariamente en representación de los integrantes los compromisos emergentes de la presentación de la oferta (no es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes).	Cumple	Cumple	No aplica	No aplica

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 42.375

Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34.590

Directora
de Asuntos Jurídicos

ANEXO A

LLAMADO MOPC N° 126/2019 LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA FISCALIZACIÓN DE LA CONSTRUCCIÓN Y EQUIPAMIENTO DEL PARQUE LINEAL SEGUNDA ETAPA. ID. Nº 364838	5. CONSORCIO AII ALTA		8. CONSORCIO TECNICON CAEM XYZ		
	ASISTENCIA INTEGRAL DE INGENIERIA S.R.L.	ALTA INGENIERIA	TECNICON S.A	CAEM PARAGUAY	XYZ INGENIERIA S.S
a. Formulario de Presentación de Propuesta Técnica	CUMPLE		CUMPLE		
2. Personas Jurídicas					
a. Certificado de Cumplimiento Tributario RUC.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b. Declaración jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones o limitaciones para contratar establecidas en el artículo 40 de la Ley N° 2051.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
c. Documentos que acrediten la existencia legal de la persona tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
d. Declaración Jurada "Por la que el oferente garantiza que no se encuentra involucrado en prácticas que violen los derechos de los niños, niñas y adolescentes referentes al trabajo infantil, estipulados en la Constitución Nacional, los convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del trabajo, el Código de la niñez y la adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay".	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
e. Documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: • Un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes; o • Los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
3. Documentos legales requeridos para oferentes (En caso de Consorcio)					
a. Cada integrante deberá presentar los documentos requeridos para oferentes individuales especificados en los incisos (a), (b) y (e) de los numerales 1.1. y 1.2. precedentes.	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
b. Consorcio constituido por Escritura Pública o Acuerdo de Intención de constituir el consorcio, en caso de resultar adjudicados y antes de la firma del contrato, en el que se establecerán con precisión los puntos establecidos en el artículo 48 inciso 2 y 3 del Decreto N° 21909/03 modificado por el Art. 1° del Decreto 5174/05. Deberá cumplir con: - Se constituye domicilio único. - Se asumen solidariamente las Obligaciones emergentes de la Presentación de la Oferta. - Se designa a uno de los componentes del Consorcio como gestor, quien asumirá el liderazgo y suscribirá la oferta y documentaciones relativas al proceso. - Se asume el compromiso de formalizar un Acuerdo de Consorcio, .en caso de resultar adjudicados antes de la firma del Contrato. El acuerdo deberá estar suscrito por los Representantes Legales de cada uno de los integrantes del Consorcio. Puede estar formalizado en instrumento privado, pero las firmas de los representantes legales que suscriben el acuerdo de intención deberán estar certificadas por Escribano Público.	CUMPLE		CUMPLE		
d. Poder suficiente del firmante de la oferta, otorgado por Escritura Pública por los integrantes del Consorcio. El firmante debe contar con facultades suficientes para firmar la oferta y asumir solidariamente en representación de los integrantes los compromisos emergentes de la presentación de la oferta (no es necesario que el poder esté inscripto en el Registro de Poderes).	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

Jesús Manuel Silvera Lima
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 34.500

María José Vega Doldán
Abogada
Mat. C.S.J. Nº 42.375

Abuena Soto
ectora
Asuntos Jurídicos